

ALFREDO ALEGANDRO GUTIERREZ AGUILAR, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Quitupán, Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, 41, 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a todos los habitantes del Municipio hago saber el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO E IMPRESIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUITUPAN, JALISCO.**

Quitupán, Jalisco, es hoy por hoy, un municipio en completo desarrollo, y que día con día exige mayores servicios públicos que satisfagan las necesidades que se presentan con mayor eficacia y prontitud, por parte de la ciudadanía.

Es en ese sentido entonces, que con la mayor disposición y claridad en la problemática que hoy vive el municipio, el Honorable Ayuntamiento de Quitupán, propone una serie de disposiciones legales contempladas en su reglamentación, que tiene como objetivo el que, el ciudadano quitupense cuente con las herramientas legales para acudir con la autoridad, a solicitar de manera precisa y fundada el cumplimiento de la responsabilidad que como autoridad estamos obligados.

Por lo tanto es menester señalar que es el momento histórico y adecuado para crear, reformar y modificar la vida jurídica del municipio de tal manera que cuente con toda la reglamentación necesaria y acorde al municipio, para la preservación de la vida armónica y de concordia con que actualmente se vive en Quitupán.

Es por ello, que en esta ocasión se propone regular el uso adecuado de los equipos de computo e impresoras. Por lo cual se propone para quedar como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO DE USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO E
IMPRESIÓN DEL MUNICIPIO DE QUITUPAN, JALISCO.**

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para toda persona que se desempeñe como; empleado, prestador de servicio, practicantes, personal administrativo y de confianza del H. Ayuntamiento dentro de las instalaciones que lo conforman, y que cuenten con equipo de cómputo como herramienta de trabajo así como a invitados que pidan acceso a la red del H Ayuntamiento.

Compete al Oficial Mayor Administrativo del H. Ayuntamiento, la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 2.- Para la observancia y aplicación del presente reglamento, se entiende por equipo de cómputo, el conjunto de CPU con todos sus componentes de software y hardware, así como internos, tarjetas de expansión o componentes externos como bocinas o módems sin ser estos los únicos existentes, monitor, teclado y ratón.

Artículo 3.- Se considera equipo de impresión a todas las impresoras de cualquier modelo, tipo o marca que sirva como interfaz de salida física en papel u otro medio de las computadoras.

Capítulo II

DE LA PROPIEDAD DEL EQUIPO.

Artículo 4.- El equipo de cómputo e impresión que este dentro del inventario del H. Ayuntamiento es propiedad del Municipio, por lo que no se podrá considerar como personal.

Artículo 5.- El equipo de cómputo e impresión es para uso exclusivo del personal del H. Ayuntamiento, así como a prestadores de servicio o practicantes que oficialmente sean aceptados.

Artículo 6.- Las partes y dispositivos que conforman a la computadora, tal es el caso de unidades lectoras, memoria RAM, Discos duros, monitores, forman parte del equipo que es propiedad del Municipio y este no podrá ser extraído o removido sin previa autorización del Oficial Mayor Administrativo.

Capítulo III DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 7.- Toda la información generada en las instalaciones o en cualquier PC propia o ajena al ayuntamiento producto de las labores diarias será propiedad del Municipio, por lo que no podrá ser considerada de carácter personal y no podrá tener o procesar información de carácter personal o ajena a los intereses del ayuntamiento.

Artículo 8.- Ningún tipo de información podrá ser extraída para su uso fuera de las instalaciones, por ningún medio de almacenamiento temporal como son disquetes, memorias USB o discos compactos; de igual manera aplica para medios de comunicación como son Internet, unidades de comunicación inalámbrica o portátil como teléfonos celulares o computadoras.

Por lo que de ser necesario deberá de especificar el tipo de información que se pretende sustraer y el motivo para el que será destinado, solicitando la autorización correspondiente al Oficial Mayor Administrativo, para que haga las restricciones correspondientes en la información que se pretende sustraer y otorgue la autorización correspondiente.

Artículo 9.- Los respaldos de información deberán solicitarse al Presidente Municipal, quien designara a la persona que lo llevara a cabo.

Capítulo IV DEL SOFTWARE AUTORIZADO.

Artículo 10.- El software de trabajo deberá ser actualizado, instalado, revisado y aprobado por el Oficial Mayor Administrativo en coordinación con el departamento interesado.

Artículo 11.- Solo se instalarán los medios de software necesarios y útiles para desarrollar las actividades diarias de nuestro municipio. Por lo que cualquier programa que no sea herramienta de trabajo que sea instalado por el usuario sin la correspondiente autorización, será acreedor a una falta o sanción administrativa, y hasta será causa de restricción en el uso de equipo de cómputo.

Capítulo V DEL USO DE LOS RECURSOS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN, COMPUTO E IMPRESIÓN.

Artículo 12.- Serán medios de comunicaciones permitidos en los departamentos los siguientes:

- I. El correo institucional;
- II. El software de servicio de mensajería interna, o cualquier otro que autorice el Presidente Municipal.

Queda prohibido en los departamentos el uso de cualquier otro medio de comunicación que se utilice en los equipos de cómputo, sin la autorización correspondiente del Presidente Municipal.

Artículo 13.- La red y el Internet son de uso exclusivo como herramientas de trabajo, no como un medio de pasatiempo o entretenimiento. Por lo que cualquier mal uso de este medio será causa de falta ó sanción administrativa.

Artículo 14.- No estará permitido el uso de aplicaciones de audio o video vía Internet, ya que consumen recursos como la velocidad del Internet que esta destinado a nuestro servidor de páginas Web y correo electrónico.

Para el uso de cualquier reproductor de música que forma parte del software del equipo de computo y dispositivo de salida de audio como lo son bocinas, estos serán bajo la supervisión del Oficial Mayor Administrativo y cuando no interfiera con el supuesto del párrafo que antecede, y que el volumen no afecte a los demás departamentos, en cuanto impida la comunicación entre ellos, o la atención de la ciudadanía en general.

Artículo 15.- Los recursos de impresión deben ser utilizados con fines de apoyo en las labores diarias y propias de los departamentos del H. Ayuntamiento, por lo que no es permitida la impresión de trabajos personales.

Capítulo VI DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 16.- Toda autorización en software o hardware deberá constar por escrito y ser solicitada a los departamentos correspondientes, la cual deberá contener la firma del titular de dicho departamento, término y el motivo de la misma.

Capítulo VII DE LOS VISITANTES

Artículo 17.- Para los efectos de este reglamento se considera como visitante a toda persona ajena a la institución que solicite autorización por escrito del uso de la RED o servicio de Internet, bajo los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento.

La autorización que refiere el párrafo anterior deberá de ser dirigida al Oficial Mayor Administrativo.

Capítulo VIII

SANCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 18.- Con la única finalidad de brindar un mejor servicio y de calidad como servidores públicos en general, es indispensable que tengamos responsabilidad de uso de equipo de cómputo, y por consiguiente serán aplicables como sanciones en la inobservancia del presente reglamento las siguientes:

- I. Por el uso inmoderado del audio en equipo de cómputo, la sanción comprenderá desde amonestación por escrito, y hasta el retiro del dispositivo de salida de audio del departamento.
- II. Por daños intencionales del equipo de cómputo, será la reposición del componente o equipo de cómputo según sea el caso.
- III. Uso de software no autorizado, el responsable de esta sanción se le desinstalará este mismo y será apercibido en primera instancia, para el caso de reincidencia será suspendido de sus labores sin goce de sueldo.
- IV. Abrir páginas de Internet notoriamente restringidas y hacer mal uso de la RED, el responsable será suspendido de sus labores sin goce de sueldo por el tiempo que se le determine en su notificación, para el reincidente se le iniciara el Procedimiento Administrativo de destitución de su cargo.

Para el caso de visitantes que soliciten el uso de la RED Inalámbrica y que incurran en cualquiera de los casos mencionados en los párrafos I, II y III expresamente y en general a cualquier violación a este reglamento, la sanción comprenderá en restricción al acceso en la RED y hasta la suspensión definitiva del permiso de acceso.

V. Sustraer información confidencial y restringida, mediante cualquier dispositivo de almacenamiento, temporal, físico ó magnético, electrónico o de cualquier otra naturaleza; de cualquier departamento sin la autorización correspondiente y por escrito, al responsable será suspendido, y en su caso se le iniciará el Procedimiento Administrativo de Destitución de su cargo

Artículo 19.- Queda prohibido al personal que tenga a su cargo un equipo de computo, prestarlo a personas ajenas a la institución, pues éste será directamente responsable del mal uso que se otorgué a dicho equipo o de la información que sea sustraída del mismo.

A la persona que se sorprenda o sea reportado por la acción que refiere el párrafo anterior será acreedor a la sanción que indican las fracciones II y V del artículo 18 de este reglamento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abrogan o derogan en su caso todas las disposiciones que se opongan a la publicación de este Reglamento.

Para su publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento de Construcción para el Municipio de QUITUPAN, JALISCO, a los 01 días del mes de Mayo del 2010.



Presidente Municipal del
Ayuntamiento Constitucional de QUITUPAN, JALISCO

Gobierno Municipal

Quitupan, Jal.
C. LIC. ALFREDO ALEJANDRO GUTIERREZ AGUILAR

2010-2012

PRESIDENCIA

El Secretario General y Sindico



MARIA GUADALUPE VALENCIA TEJEDA

REGIDORES

SERGIO GODINEZ GODINEZ
PROFRA ANA LAURA VILLALVAZO SANDOVAL
PROFRA MARIA ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ
VICENTE OLIVEROS GODOY
DANIEL OCEGUERA SALCEDA
DR. LUIS ANTONIO RUELAS GOMEZ
FRANCISCO FLORES ALVAREZ
PROF GONZALO GUTIERREZ GUERRERO
ANGELA DIAZ CEJA

REGLAMENTO APROBADO POR UNANIMIDAD EN ACTA DE SESIÓN
DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 29 DE
7
Abril DEL 2010, EN SU Inciso f PUNTO DE ACUERDO.